

**INFORME JUSTIFICATIVO CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LOS  
RESPIRADORES DURANTE EL AÑO 2026**  
**Artículo 75.1.c) Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos**

**1. Antecedentes administrativos**

- i. Con fecha 7 de octubre de 2024 la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprueba la adscripción de 37 respiradores de la marca Hersill, Modelo Vitae 40 a favor de BIDEAN, a fin de dotar las ambulancias de Soporte Vital Básico dirigidos al transporte sanitario de la Comunidad Foral de Navarra.
- ii. Tal y como aclara el artículo 78 y 114 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra, la adscripción de bienes atribuye a la entidad que la adquiere *“las facultades correspondientes a la gestión, defensa, mantenimiento y mejora de los bienes y derechos adscritos, sin que en ningún caso comporte transmisión de la titularidad de los mismos”*.  
En virtud de ello, BIDEAN requiere la contratación del mantenimiento anual que los Respiradores normativamente deben pasar.

**2. Objeto de la contratación**

BIDEAN va a contratar con la empresa Hersil, S.L. el servicio de mantenimiento anual de los respiradores modelo Vitae 40.

**3. Justificación de la exclusividad por razones técnicas**

Hersill en calidad de fabricante, es el único autorizado para poder llevar a cabo los mantenimientos preventivos, correctivos o integrales de los respiradores referenciados en sus propias instalaciones, siendo por tanto proveedora en exclusividad, tal y como acredita a través de certificado debidamente firmado.

**4. Precio**

El precio del contrato asciende a la cantidad total de 19.813,50€ (diecinueve mil ochocientos trece euros con cincuenta céntimos) (IVA no incluido).

---

## **5. Duración**

El mantenimiento objeto de la presente contratación tendrá la duración de un año desde la fecha en la que emita el certificado de la revisión realizada.

## **6. Procedimiento**

La contratación se lleva a cabo a través del procedimiento negociado sin convocatoria de licitación por exclusividad técnica, definido en el artículo 75.1.c) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Para ello, se redacta un informe justificativo que expone la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la adecuación del objeto para satisfacerlas. A su vez, se aporta al expediente certificado de exclusividad del fabricante, junto con la oferta económica en la que constan las condiciones de ejecución del contrato y la aceptación por escrito de la persona adjudicataria.

En Pamplona, a 29 de enero de 2026

Fdo. Kattalin Setoain Pabolleta  
Responsable de Compras y Asesoría Jurídica

---